

## EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se pone en conocimiento del público en general, que se acepta a trámite la siguiente solicitud:

**NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** EQUINOXAIR S.A.S.

**REPRESENTANTE LEGAL:** Representación y Asesoría FEREP CIA. LTDA., señor Fernando Alexander Basantes Freire, Gerente General.

**SOLICITUD:** Otorgamiento de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en los siguientes términos y condiciones:

**Ruta y frecuencias semanales:**

QUITO – GUAYAQUIL – QUITO, hasta sesenta y seis (66) frecuencias semanales.

**Tipo y clase de aeronaves que se pretende utilizar:**

MARCA	MODELO	AÑO	TIPO	MODALIDAD DE UTILIZACIÓN
BOEING	737-700W CFM56-7B20E	2008	Pax(141)	Leasing/arrendamiento
BOEING	737-700W CFM56-7B26E	2008	Pax(141)	Leasing/arrendamiento

El centro principal de operaciones y mantenimiento estará situado en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, ubicado en Tababela, Ecuador.

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 literal d) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y en el Art. 2 de la Resolución Nro. 004/2020 de 29 de mayo de 2020, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición en trámite, tendrán el plazo de diez (10) días hábiles para poder presentar su oposición, cumpliendo lo establecido en el primer inciso del Art. 46 del mencionado Reglamento.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la compañía EQUINOXAIR S.A.S. no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., a 05 de enero de 2021.

Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo  
**SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**